



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Gerencial Regional Nro. 031 -2015**  
**Gobierno Regional del Callao-GRTC**

Callao, 17 AGO. 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 134-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04-08-2015 emitido por el Ing. Víctor J. Carpio Vigil de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente HDR N° SJP-035483 de fecha 03/08/2015 presentado por el establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L.; el Informe N° 111-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 01-07-2015; la d) Carta N° 114-2015-GRC-GTC de fecha 02-07-2015 emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente HDR N° SJP-030134 de fecha 30/06/2015 presentado por el establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L.; y, el Informe N° 046-2015-GRC-GRTC/YFD de fecha 14-08-2015 emitido por el Abog. Yuri Fuentes Durand de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014, se resolvió otorgar autorización al establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015, se resolvió declarar procedente la incorporación del Staff medico contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014, al Biólogo Edward Michael Peñares Zavala con CBP N° 11618 en el cargo de Biólogo.

Que, mediante HDR N° SJP-030134 de fecha 30/06/2015 el representante legal del establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L el Sr. Marco Antonio Balbín Jiménez identificado con DNI N° 890236636; solicita ampliación del Staff Medico Profesional, para incorporar al Tecnólogo Medico el Sr. Daniel Chávez Dávila con CTMP N° 06746 al área de Laboratorio, acompañando la siguiente documentación: 1) Formato de Solicitud S-140-002 N° 013561 de fecha 26-06-2015, suscrito por el representante legal del citado establecimiento de salud autorizado, solicitando renovación o modificación; 2) Comprobante de pago - Voucher N° 915909 de fecha 26-06-2015 por el monto de S/. 205.00. (Doscientos cinco con 00/100 nuevos soles) por concepto de autorización/renovación/modificación de establecimiento de salud; 3) Oficio N° 0020-2015-MEDIVENTANILLA de fecha 26-06-2015, suscrito por el Director Médico el Sr. Silvio Enrique Farfán Benavente con C.M.P N° 31532, solicitando la ampliación del staff medico profesional, para incorporar al Tecnólogo Medico el Sr. Daniel Chávez Dávila con CTMP N° 6746 a cargo del Laboratorio; 4) Copia simple de la ficha registral de la partida N° 70541121 de la vigencia del mandato del Titular Gerente de MEDIVENTANILLA E.I.R.L y 5) Currículo Vitae del Sr. Daniel Chávez Dávila identificado con DNI N° 42950697.

Que, mediante Carta N° 114-2015-GRC-GTC de fecha 02-07-2015 en virtud del Informe N° 111-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 01-07-2015, se le da respuesta al administrado a su solicitud presentada mediante HDR N° SJP-035483, indicándole que para que la solicitud sea aceptada deberá cumplir con lo previsto en el ítem N° 134 del TUPA de esta Gerencia Regional.



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante HDR N° SJP-035483 de fecha 03/08/2015, el administrado ha presentado la siguiente documentación: 1) Carta N° 022-2015-MEDIVENTANILLA de fecha 03-08-2015, suscrita por el Director Médico y el representante legal del citado centro médico, solicitando se autorice el médico profesional cumpliendo lo solicitado por esta Gerencia Regional y 2) Formato de Solicitud 140102 N° 014070 de fecha 03-08-2015 suscrito por el Director Médico, solicitando renovación o modificación.

Que, mediante Informe N° 134-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04-08-2015, el Ing. Víctor J. Carpio Vigil en su calidad de Coordinador encargado supervisar las solicitudes de autorización, renovación y modificación de los establecimientos de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática, señala que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, quedando expedito para autorizarle la modificación del staff medico incorporando al Tecnólogo Medico Daniel Chávez Dávila.

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento y conforme lo señalado por el profesional a cargo de la evaluación de solicitudes respectiva en su Informe N° 134-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04-08-2015; el pedido formulado por el administrado se encuentra conforme a lo previsto en los artículos 30 y 34 de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC.

Que, la cuarta disposición complementaria de la citada ordenanza regional, señala que lo que no se encuentre previsto en he dicho cuerpo normativo, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;



Gobierno Regional  
del Callao

031

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la modificación del artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014 modificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015; **INCORPORANDO** al Staff de Profesionales Médicos del establecimiento de salud autorizado MEDIVENTANILLA E.I.R.L al siguiente profesional médico:

Nombre: Lic. Daniel Chávez Dávila  
Especialidad: Tecnología medica  
Registro profesional: CTMP N° 06746  
Cargo: Tecnólogo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dispongase la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ identificado con documento nacional de identidad N° 890236636 en su calidad de Titular Gerente del establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L, en la Av. La Playa Mza. O.5 Lte. 25 AA. HH. Los Licenciados en el distrito de Ventanilla de La Perla – Provincia Constitucional del Callao.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VINCENZO RUIZ

